



Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2024-MDSJT/A

San Jerónimo de Tunán, 07 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO DE TUNAN

VISTO:

El Informe N° 052-2024-MDSJT/GPSyDH, de fecha 05 de abril del 2024, El Expediente Administrativo N° 2404, de fecha 05 de abril del 2024,

CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, de Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administración en los asuntos de su competencia concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe (...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de o administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, por lo dispuesto en el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicio de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.

Que, el Artículo 106° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que La Junta de delgados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de la agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que esta organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autónomo y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado de 1993.

Que, el número 6) del Artículo 113° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, estableció que “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturales vecinal”.

Que, el Artículo 116° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las juntas vecinales, prescribe: “Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones”.

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán, considera importante la Consolidación de la Participación Multisectorial, como base fundamental para el desarrollo local, por lo que es necesario emitir el dispositivo municipal correspondiente que reconozca a cada integrante de la Junta Vecinal del La Esperanza del Distrito de San Jerónimo de Tunan – Huancayo – Junín.

Que, el numeral 2.2) del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales el de reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción concertada con el gobierno local.

Que, mediante Informe N° 052-2024-MDSJT/GPSyDH, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, emite opinión favorable para el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía a la Junta Vecinal del Barrio La Esperanza.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2404, ingresado a Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan el día 05 de abril del 2024, emitido por la Junta Vecinal del Barrio La Esperanza, quien, solicita reconocimiento como Junta Vecinal del Barrio La Esperanza del

Av. Arequipa N° 709 - San Jerónimo de Tunán

(064) 435126

www.munisanjeronimodetunan.gob.pe

mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe





Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

distrito de San Jerónimo de Tunan del periodo 2024-2025; adjuntando el Acta de Sesión Ordinaria de Elección de Junta Directiva del Barrio La Esperanza de 04 de abril 2024;

Que, por los fundamentos e informes expuestos en la presente, de conformidad con lo señalado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER la conformación de la Junta Vecinal del Barrio La Esperanza del Distrito de San Jerónimo de Tunan – Huancayo – Junín, periodo 2024-2025 conformada mediante Acta de Sesión Ordinaria de Elección de Junta Directiva del Barrio La Esperanza, de la siguiente manera:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
MARTINEZ CUADROS JAIME GONZALO	40165693	PRESIDENTE
RODRIGUEZ CONTRERAS EDGAR LUIS	19964115	VICEPRESIDENTE
PEÑALOZA ALMENAGORDA DIANET YESSICA	40634400	SECRETARIA
LLANCO CAMPOS RAUL MARINO	20439009	TESORERA
AQUINO ARROYO OLGA DORA	20417119	FISCAL
CANGAHUALA FERNANDEZ JUAN FERNANDO	09064729	VOCAL 1
ENCARNACION ROJAS HILDA	04222634	VOCAL 2
SAYDE TAYPE AURORA RENEE	47974332	VOCAL 3
AQUINO ARROYO SIMEONA	45807173	VOCAL 4
CAMPOS LOZANO JESY JANETH	73738754	VOCAL 5
CANGAHUALA FERNANDEZ FLOR DE MARIA	19967069	VOCAL 6 – PROTECCION DE CANALES DE IRRIGACION

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan el cumplimiento de la presente Resolución conforme a la normativa vigente y el Registro de la Junta Vecinal reconocida en el Artículo precedente en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Junta Vecinal del Barrio La Esperanza del Distrito de San Jerónimo de Tunan – Huancayo – Junín, Gerencia Municipal y Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan y unidades orgánicas correspondientes, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la difusión de la presente Resolución de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y CUMPLASE


Mg. B. Stony Aguirre Rojas
ALCALDE